

ITE-CG 284/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, ASÍ COMO EL PROTOCOLO SANITARIO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. El once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus SARS CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- **3.** El diecinueve de marzo, el ocho de abril y el veintiocho de mayo, todos del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó los Acuerdos ITE-CG-16/2020, ITE-CG-17/2020 e ITE-CG-23/2020, mediante los cuales se aprobaron, modificaron y actualizaron las medidas sanitarias con las que cuenta el Instituto con motivo de la pandemia de COVID-19, para el regreso de actividades presenciales al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, garantizando la protección de las servidoras y servidores públicos y personas que acudan a las instalaciones, así como el funcionamiento del mismo.
- **4.** En Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de octubre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el Acuerdo INE/CG517/2020, los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020 aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismos que fueron modificados mediante los Acuerdos ITE-CG 22/2021 e ITE-CG 132/2021.

- **6.** En Sesión Pública Especial de fecha veinticinco de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 90/2020 dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro del expediente TET-JE-038/2020 y sus acumulados, y aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021 y los Extraordinarios que devengan de este.
- 7. Con fecha veintiocho de septiembre de la presente anualidad, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Titulares a Presidencias de Comunidad en las comunidades de: Colonia Agrícola San Luis municipio de Atlangatepec, Santa Cruz Guadalupe municipio de Chiautempan, Tepuente municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Guadalupe Victoria municipio de Tepetitla de Lardizábal y la Candelaria Teotlalpan municipio de Totolac, todas pertenecientes al Estado de Tlaxcala.
- 8. En Sesión Publica Extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 279/2021 aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- **9.** En Sesión Extraordinaria Pública de fecha de fecha tres de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG281/2021, prorrogo la vigencia de los Acuerdos ITE-CG 29/2020, ITE-CG 44/2020, ITE-CG 58/2020, ITE-CG 59/2020, ITE-CG 64/2020, ITE-CG 67/2020, ITE-CG 71/2020 ITE-CG 72/2020, ITE-CG 80/2020, ITE-CG 42/2021, ITE-CG 54/2021, ITE-CG 125/2021, ITE-CG 229/2021 E ITE-CG 234/2021 para su aplicación en el Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- **10.** En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, aprobó la Propuesta para el "Manual para el registro de Candidaturas" y el "Protocolo de seguridad Sanitaria para el registro de Candidaturas a Titulares a Presidencias de Comunidad, en el Proceso Electoral Extraordinario 2021".

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado: es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, de

la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la Local y las leyes aplicables.

En el caso concreto de conformidad a lo establecido en los artículos 104 numeral 1 inciso a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 51 fracciones II, VIII y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dispone que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, expedir o en su caso modificar los reglamentos interiores, circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos. Aunado a lo anterior este Consejo General debe aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos de las leyes aplicables.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Tal y como lo refiere el antecedente 7 del presente Acuerdo, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Titulares a Presidencias de Comunidad en 5 comunidades del Estado, por lo que dentro de las facultades que tiene el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se encuentra la de registrar las candidaturas, en este caso para las y los Titulares a Presidencias de Comunidad postuladas por los partidos políticos, es que se deberá aprobar el Manual para el Registro de Candidaturas, con la finalidad de servir como herramienta para la capacitación del personal de registro de candidaturas, además y observando el principio rector de la materia de máxima publicidad sirve de igual manera para que los partidos políticos y la ciudadanía en general, conozcan los procedimientos que se llevarán a cabo en dicha etapa del Proceso Electoral Extraordinario 2021.

Es importante manifestar que, derivado a la pandemia que aún se vive en el Estado de Tlaxcala y en el resto del país, es que en este momento también se presenta el Protocolo sanitario para el registro de candidaturas, con la finalidad de salvaguardar la salud de las personas que acudan a la Institución, así como el personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en la etapa de registro de candidaturas.

IV. Análisis. De conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala (LIPEET), el Proceso Electoral Local Ordinario comprende las siguientes etapas:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral; y
- III. Resultados y declaraciones de validez.

No obstante lo anterior, aunque el proceso Electoral Extraordinario comprende las mismas etapas, en consideración al segundo párrafo del artículo 287 de la Ley comicial local, el Consejo General ajustó los plazos fijados en esta Ley para los procesos electorales ordinarios, de conformidad con el antecedente 8.

Una vez dicho lo anterior, al ser una parte de la preparación de la elección, la etapa de registro de candidaturas, y en observancia al artículo 142 de la Ley en referencia, esta señala que corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos para el caso que nos ocupa, respecto de las y los Titulares de Presidencias de Comunidad. En este sentido, es que tal y como lo señala el Calendario Electoral aprobado mediante Acuerdo ITE-CG 279/2021, el registro se realizará del treinta y uno de octubre al cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

A) Manual para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Extraordinario 2021

Dicho lo anterior, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, en observancia a la fracción II del artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, elaboró un "Manual para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021", el cual constituye una herramienta de apoyo para la capacitación del personal que formará parte del Área de Registro de Candidaturas, mismo que se anexa al presente Acuerdo a través del **ANEXO UNO.**

Cabe destacar que, dicho Manual se elaboró bajo la supervisión de la Comisión Temporal del Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, en observancia a lo establecido en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Partidos Políticos ambas del Estado de Tlaxcala, y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; éste último, por cuanto hace a la captura de la información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas, a su vez los lineamientos y reglamentos aprobados por este Consejo General.

Por tal razón, resulta necesario mencionar como se compone el mismo:

- **1. Glosario.** Catálogo alfabetizado de las palabras y expresiones con su significado o algún comentario.
- 2. Marco Constitucional y Legal. Refiere la normativa que sirve de fundamento para la elaboración del mismo.

- 3. Generalidades del Registro de Candidaturas. Menciona diversos cuestionamientos, así como respuestas a los mismos, que son de utilidad.
- 4. Requisitos para ser candidato o candidata a un cargo de elección popular. Al tratarse de un Proceso Electoral Extraordinario, el presente numeral solo se refiere a las postulaciones a candidaturas para ser Titular en una Presidencia de Comunidad.

Ello, en atención a la normativa aplicable y a lo señalado en los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, para el registro de candidaturas al cargo ya referido en el Proceso Electoral Extraordinario 2021, aprobados por esta autoridad a través del Acuerdo ITE-CG 64/2020 y modificados mediante los Acuerdos ITE-CG 22/2021 e ITE-CG 132/2021.

- **5. Solicitudes de registro.** Refiere al formato que deberán responder a través de datos, los partidos políticos.
- **6.** Áreas responsables del Registro de Candidaturas. Refiere al órgano responsable, el procedimiento para el mismo y en su caso ejemplos de los formatos a llenar.
- 7. Políticas de Operación. Se refiere a reglas que deberán seguir, las y los auxiliares operativos, así como el personal que participe en el procedimiento de registro de candidaturas.

8. Anexos

Descripción del procedimiento. Como su nombre lo indica, establece de forma concreta el procedimiento para el Registro de candidaturas, a través del nombre del responsable, acción, descripción de la actividad y documento.

Calendario de actividades. Refiere a la actividad, descripción y la fecha o plazo en que se realizaran las mismas.

Organigramas del procedimiento del registro de candidaturas. Prevé 3 supuestos, el primero de ellos, cuando cumple con los requisitos de elegibilidad desde el momento de su presentación, el segundo cuando hay subsanación, este refiere cuando la candidatura no cumple con todos los requisitos en el momento de su presentación y el último refiere la sustitución.

Formatos a utilizar. Prevé los diversos formatos que deberán presentar requisitados por los partidos políticos, respecto de la solicitud de registro, constancia de aceptación de la

postulación, escrito bajo protesta de decir verdad y carta de buena fe, mismos que se encuentran insertos en el referido Manual.

Es menester recalcar que la carta de buena fe y bajo protesta de decir verdad de la 3 de 3, tal y como lo refieren los Acuerdos ITE-CG 64/2020, ITE-CG 22/2021 e ITE-CG 132/2021, establece que las y los sujetos obligados por dichos Lineamientos, deberán solicitar a las y los aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentren bajo tres supuestos:

- "I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias."

Dicho lo anterior, y al igual que las reglas establecidas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el actual Proceso Extraordinario 2021; este Consejo General garantiza el derecho fundamental de las mujeres a una vida libre de violencia, así como de realizar las acciones necesarias para la consecución de tal fin, por tal motivo los mismos deberán ser observados por los partidos de referencia, en los términos delimitados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG 517/2020.

Por ello, el anexo en mención, consiste en un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en el inciso h), respecto de la 3 de 3 contra la violencia.

B) Protocolo de seguridad sanitaria para el Registro de Candidaturas.

En concordancia con el Acuerdo ITE-CG 43/2021, el protocolo surgió ante la necesidad de implementar medidas sanitarias derivada del brote infeccioso causado por el virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19), mismo que surgió en el mes de diciembre del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan, China. Al ser una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud de la población en general, así como de fácil propagación por contacto con personas infectadas o mediante contacto con objetos y/o superficies con la que los mismos hayan tenido contacto; dicho virus se ha expandido a varios países, entre ellos México.

Por lo anterior, tal y como se observa en el antecedente 3 del presente Acuerdo, esta autoridad ha demostrado en el transcurso de este tiempo, que tiene como una de sus prioridades, el cuidado de la salud y la participación segura de toda la ciudadanía tlaxcalteca, ahora por cuanto hace a las etapas del Proceso Electoral Extraordinario 2021, así como del personal que labora en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo que se considera que, derivado de la pandemia que transita por el país y que continua aún en el Estado de Tlaxcala, es de vital importancia impedir la propagación de dicha enfermedad, continuando en la generación de recomendaciones sanitarias a la ciudadanía en general para el ingreso al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Ahora bien, es importante mencionar que la naturaleza de la etapa de registro de candidaturas conlleva la concentración de muchas personas, por lo cual, el protocolo que se aprueba tiene la finalidad de generar procesos para el ingreso y permanencia de las personas que ingresen al Instituto.

No pasa desapercibido recalcar que el protocolo que se aprueba en este momento, es un símil al aprobado en el Proceso Electoral Local ordinario 2020-2021, el cual forma parte del presente Acuerdo como **ANEXO DOS** y que, en su momento, fue revisado por el Doctor Agustín Paredes Hernández, Jefe del Programa de Urgencias Epidemiológicas y Desastres de la Secretaria de Salud del Estado de Tlaxcala.

En este sentido, las recomendaciones y procedimientos que contiene el protocolo en cita, no violan lo contenido en la legislación aplicable, pues se construyó observando plenamente el marco normativo aplicable, esto con relación a la pandemia que aún existe. Un aspecto que se debe resaltar, es el procedimiento que se sugiere para el ingreso de las representaciones de los partidos políticos al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, pues con ello se garantiza que no exista concentración de personas en zonas cerradas y se conserve la sana distancia, con lo anterior se garantiza la observancia de las medidas implementadas por órganos de salud en el Estado y la etapa de registro de candidaturas.

Dicho lo anterior, el protocolo se compone de lo siguiente:

Presentación. Refiere la importancia y la necesidad del presente Protocolo sanitario para el Registro de Candidaturas.

Marco Jurídico. Toda vez que este Instituto Electoral, en el ámbito de sus competencias busca en todo momento promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y en concordancia con diversos tratados internacionales de lo que nuestro país es parte, es que el presente protocolo obedece a los mismos.

Recomendaciones sanitarias generales. Establece recomendaciones que deben atender las personas que estarán involucradas en el proceso de Registro de Candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario 2021, para prevenir la propagación del COVID-19.

Seguridad e higiene en para las actividades del Registro de Candidaturas. Tienen como finalidad la posibilidad de que la ciudadanía con intención de participar como candidato o candidata, pueda llevarlo a cabo garantizando y protegiendo el derecho humano a la salud de todos y todas.

Obligatoriedad del Protocolo. Todas las medidas que se señalan en el presente Protocolo, son de observancia obligatoria para todas las personas involucradas de manera directa e indirecta en el proceso de Registro de Candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario 2021.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual para el registro de candidaturas, así como el Protocolo de seguridad sanitaria para el Registro de Candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario 2021, ante la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, conforme a los anexos UNO y DOS que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones